



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009347 02 SEP 2019**

Por la cual se aclara la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución número 2114 de 5 de marzo de 2019, se decidió corregir el artículo primero de la Resolución No. 15865 del 21 de septiembre de 2018 por medio de la cual se otorgó el registro calificado para el programa de Administración de Empresas articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Empresarial de la Unidades Tecnológicas de Santander, a ofrecerse en metodología virtual en Bucaramanga (Santander).

Que al revisar la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019 se encuentra en el título a otorgar dice: 'Administrador de Empresas' y lo correcto es 'Profesional en Administración de Empresas', según lo registrado en el SACES y los documentos adjuntos en el proceso 44227.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio:

Por la cual se aclara la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019.

a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo aclarando la Resolución número 2114 de 5 de marzo de 2019, indicando que el título a otorgar es el de 'Profesional en Administración de Empresas'.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Aclaración.** Aclarar la Resolución nro. 2114 de 5 de marzo de 2019 en lo relacionado con el título a otorgar, el cual quedará así:

Título a otorgar: Profesional en Administración de Empresas

**Artículo 2. Modificación.** El artículo 1º de la Resolución 15865 del 21 de septiembre de 2018, quedará así:

«Artículo 1. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

<b>Institución:</b>	<b>Unidades Tecnológicas de Santander</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Administración de Empresas, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Empresarial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Profesional en Administración de Empresas</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bucaramanga (Santander)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Virtual</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>175»</b>

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 15865 de 21 de septiembre de 2018.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad

Por la cual se aclara la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019.

---

con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Eicy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 

Proceso. 44227